



APRUEBA "CONVENIO DE
TRANSFERENCIA ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

DECRETO: N° 181. /

TEMUCO, 04 JUN 2021

VISTOS:

- 1.El D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educativos a la Administración Municipal.
- 2.El Decreto Alcaldicio N° 3438 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos del Área de Educación, para el año 2021.
- 3.El convenio de colaboración suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, de fecha 16.11.2020.
- 4.El Ord. N°205 de fecha 19 de mayo de 2021 que comunica acuerdo Concejo.
- 5.La Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 6.Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O :

- 1.Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y el deporte.
- 2.Que, es deber del Estado promover políticas educacionales que favorezcan y fortalezcan a todos los estudiantes dependientes de la educación.
- 3.El aporte de MINEDUC corresponde a la cantidad de \$53.872.300 (cincuenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil trescientos pesos) en total, los que serán transferidos en una sola cuota, a través de transferencia; a su vez, la Municipalidad de Temuco, realiza un aporte de \$34.030.616 (treinta y cuatro millones treinta mil seiscientos dieciséis pesos) en total.

2234863

D E C R E T O :

1. Apruébese el convenio suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, denominado: "PROYECTOS CONCURSABLES MINEDUC PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA".

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se considera parte integrante del presente Decreto.

3. El total de los recursos que demanda la aplicación del presente decreto, se imputará en la cuenta 66067065 214.05.02.021 Elige vivir sano en tu escuela, la suma total ascendente a \$87.902.916 (ochenta y siete millones novecientos dos mil novecientos dieciséis pesos) para el año 2021, valores que se entregarán conforme lo indicado en el Considerando N°3 del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jaime Ricardo Salinas Mansilla

**JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



JCCP/AVV/cbm

DISTRIBUCIÓN

- Partes Municipalidad
- MINEDUC
- Depto. Educación-Extraescolar



2234863

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SOBRE: "PROYECTOS CONCURSABLES PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE TALLERES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS: ELIGE VIVIR SANO EN TU ESCUELA 2020"

En Santiago de Chile, a 16 de noviembre de 2020 el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "El Ministerio", representado por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía don **JUAN LUIS SALINAS URRUTIA** ambos domiciliados en calle General Mackenna N° comuna de TEMUCO Región de la ARAUCANÍA y por la otra, MUNICIPALIDAD DE TEMUCO RUT N°69.190.700-7, representado por don EDUARDO ZERENÉ BUAMSCHA RUT N° ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 650 comuna de Temuco en adelante el "Sostenedor"; y todos conjuntamente las partes, expresan que ha convenido las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

Que, en el marco del fortalecimiento de la Educación Integral, el Ministerio de Educación, se encuentra impulsando Talleres de motricidad, predeportivos, deportivos y recreativos, que tiene como propósito promover la formación integral y ampliar y diversificar las experiencias deportivas de los estudiantes con el objeto de lograr una educación de calidad, integral e inclusiva en todos los niveles de la enseñanza impartida en establecimientos educacionales.

Que, los beneficiarios de estos proyectos serán los estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, de Educación, dependientes de municipalidades o corporaciones municipales, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Por otra parte, los recursos se ejecutarán según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 336, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que reglamenta los recursos de apoyo al deporte y la recreación.

Que, en este contexto, se aprobaron las Bases del Concurso "Proyectos Concursables para Establecimientos Educacionales para el Fomento y Desarrollo de Talleres Deportivos y Recreativos: Elige Vivir Sano en tu Escuela", mediante Resolución Exenta N° 2890, y su modificación, la Resolución Exenta N° 3353, ambas de 2020 y de la Subsecretaría de Educación, fondos que a su vez fueron adjudicados por Resolución Exenta N° [4676], de 2020, de esta Subsecretaría.

Que, entre los adjudicados, se encuentra el "Sostenedor", con quien es menester celebrar el presente convenio, para la implementación del programa en el siguiente establecimiento:

| RBD | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO | DIRECCIÓN | COMUNA |
|-------|---|-------------------------------|--------|
| 20266 | LICEO BICENTENARIO DE TEMUCO | CAUPOLICAN 105 | TEMUCO |
| 5585 | ESCUELA VILLA ALEGRE | CONCEPCIÓN 01165 01165 | TEMUCO |
| 5570 | LICEO PABLO NERUDA | BALMACEDA 659 | TEMUCO |
| 5601 | ESCUELA MUNICIPAL EL TRENCITO | A. VARAS 1499 | TEMUCO |
| 5575 | ESCUELA ARTURO PRAT | GENERAL MACKENNA 685 | TEMUCO |
| 5590 | COMPLEJO EDUC. UN AMANECER EN LA ARAUCANIA | VENECIA ESQUINA GARIBALDI S/N | TEMUCO |
| 5568 | INSTITUTO SUPERIOR DE ESPECIALIDADES TECNICAS DE TEMUCO | BALMACEDA 598 | TEMUCO |
| 5604 | ESCUELA PEDRO DE VALDIVIA | AV. PEDRO DE VALDIVIA 0991 | TEMUCO |
| 5565 | INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO | AV. PRAT 0105 | TEMUCO |
| 5596 | COLEGIO MUNDO MAGICO | URUGUAY 1450 | TEMUCO |
| 5583 | ESCUELA SANTA ROSA | CATRIHUALA 0485 | TEMUCO |
| 5569 | LICEO GABRIELA MISTRAL DE TEMUCO | ANTONIO VARAS 630 | TEMUCO |

SEGUNDO: Objetivos.

1. Objetivo General: Realización de proyectos deportivos y recreativos en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, regidos por el D.L. N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación o dependientes de Servicios Locales de Educación, para el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación escolar, que contribuya a la calidad de la educación, de niños y jóvenes a través de la formación integral que promueve el movimiento, el desarrollo de actitudes, valores y la buena convivencia. Lo anteriormente enunciado, se materializa por el presente acto respecto del establecimiento educacionales mencionados en el Artículo Primero, sobre establecimientos adjudicados.

2. Objetivos Específicos:

- a. Realizar talleres deportivos recreativos a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores, y a la vez contribuir a través del movimiento a la calidad de la educación.
- b. Ampliar y diversificar las experiencias de actividades físicas escolares para los estudiantes en diversas áreas y modalidades.
- c. Ofrecer oportunidades para que los estudiantes se expresen creativamente y participen activamente en las actividades físicas.

- d. Valorar los beneficios que aporta el desarrollo de la actividad física como forma de desarrollo personal, familiar, social, cognitivo y de contribución al bien común.

3. Objetivos Transversales:

- a. Potenciar el desarrollo y crecimiento personal de los estudiantes
- b. Favorecer y respetar los ritmos y las características propias de cada uno de los estudiantes
- c. Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades socioafectivas y valóricas en los estudiantes para practicar una convivencia escolar armónica centrada en el respeto mutuo y la colaboración
- d. Fortalecer la autoestima y el sentido de identidad propia
- e. Favorecer el trabajo en equipo
- f. Desarrollar la capacidad de resolver problemas
- g. Favorecer la ejecución de actividades no sexistas, que no reproduzcan estereotipos discriminatorios.

TERCERO: Compromisos.

Por la suscripción del presente acto y en miras de la correcta ejecución del proyecto, las partes asumen los compromisos que a continuación se señalan:

Por parte del "Ministerio":

1. Entregar los recursos comprometidos en virtud del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la realización de los pagos comprometidos a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
3. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, relativos al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
4. Solicitar, revisar y aprobar o rechazar, según corresponda, rendiciones de cuentas, relativas al presente convenio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
5. Ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
6. Resguardar que los establecimientos educativos cumplan con lo establecido en las bases.

Por parte del "Sostenedor":

1. Nombrar la contraparte técnica.
2. Realizar los talleres deportivos recreativos que son objeto del presente convenio, conforme a lo establecido en el proyecto presentado a concurso, a fin de promover y difundir el deporte, la recreación y la actividad física como medios privilegiados para el desarrollo de actitudes y valores.
3. Distribuir, para estos efectos, los fondos al establecimiento educativo dentro de los plazos establecidos por el cronograma detallado en el proyecto.
4. Otorgar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio.
5. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, los comprobantes de los pagos realizados.
6. Enviar, oportunamente, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, el pre-informe, el informe de avance y el informe final, respectivamente.

7. Enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, las rendiciones de cuenta establecidas en la cláusula novena.

CUARTO: Contraparte Técnica.

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el Coordinador Regional de Actividad Física correspondiente, o el funcionario público de su dependencia que ésta designe en la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a "El Sostenedor", a través de la vía más expedita.

El "Sostenedor", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio comunicará, vía correo electrónico a actividadfisica@mineduc.cl, qué persona será la encargada, en su representación, de oficiar como contraparte técnica. Cualquier modificación en la persona designada deberá ser comunicada por cualquier medio escrito a la contraparte, con al menos 5 días hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Cada parte estará encargada de coordinar las actividades relacionadas con la ejecución de las actividades del convenio y supervisará, controlará y evaluará el avance, metas y calidad de las acciones de su contraparte.

QUINTO: Del Financiamiento.

El proyecto objeto del presente convenio tendrá un costo total de **\$65.402.916.-** (sesenta y cinco millones cuatrocientos dos mil novecientos dieciséis) de los cuales **\$29.530.616 (veintinueve millones quinientos treinta mil seiscientos dieciséis)**, son consistentes en aportes valorizados para la adecuada realización de los fines propios del este acuerdo de voluntades.

El aporte al proyecto del Ministerio de Educación de **\$ 35.872.300.- (treinta y cinco millones ochocientos setenta y dos mil trescientos)**, el cual será transferido por el "Ministerio" al "Sostenedor" en una cuota y sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. La entrega del pre-informe en un plazo de 5 días hábiles contados desde la total tramitación del presente convenio, el que debe contener los plazos de ejecución del proyecto a través de una carta Gantt.
- b. Que se haya entregado la garantía, a completa satisfacción del Ministerio, en los casos que procediere según lo dispuesto en la cláusula octava.
- c. Que exista disponibilidad de recursos en la ley de presupuesto respectiva.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio. El "Ministerio" no realizará ningún otro aporte monetario aparte del mencionado en este convenio.

La Administración de los recursos financieros de este convenio recaerá en el "Sostenedor", el cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.

El "Sostenedor", deberá mantener una cuenta corriente para el manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio. Dicha circunstancia deberá ser informada al "Ministerio" en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SEXTO: Informes.

"El Sostenedor" deberá cumplir con la entrega de los siguientes informes:

- a) Pre-Informe. Debe contener los datos generales del proyecto y una programación del trabajo a realizar (Carta Gantt). La entrega se hará dentro de los primeros 5 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.
- b) Informe de avance. Este informe debe contener los datos generales del proyecto, una evidencia fotográfica del avance del proyecto, señalar las dificultades que se han presentado en la ejecución del proyecto y las propuestas de mejora, además de la implementación del proyecto.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles del tercer mes de ejecución del proyecto contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

- c) Informe final. Deberá contener los datos generales del proyecto, evidencia fotográfica del proyecto, resultados finales, evaluación e implementación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 días hábiles posteriores al término de la ejecución del proyecto.

Todos los informes deben ser entregados de acuerdo con los modelos dispuestos en los anexos de la Resolución Exenta N° 2890, de 2020, del Ministerio de Educación, (en adelante e indistintamente "Bases del Concurso").

Para efectuar la revisión de los informes, la Secretaría Regional Ministerial de Educación cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles, desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a las instituciones beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El Sostenedor dispondrán de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y enviarlas a la comisión correspondiente, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por las comisiones se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación puede poner término anticipado al convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrán solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de éste lo ameritan.

Los proyectos adjudicados, serán susceptibles de ser visitados en su ejecución en terreno y de ser requerida información técnica y financiera que se estime necesaria, con el fin de verificar el apropiado desarrollo del proceso. Si el proyecto se ha apartado de los objetivos, plazos o de sus destinatarios se podrá terminar

anticipadamente el convenio de acuerdo con lo que señala cláusula undécima del presente instrumento.

SÉPTIMO: Ejecución y Vigencia Del Convenio.

La vigencia del presente convenio será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, e incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de catorce (14) meses contabilizados desde la misma fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del "Ministerio" de Educación al "Sostenedor", pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Para el caso de requerirse una extensión de los plazos de ejecución y vigencia, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, esta podrá concederse hasta por un máximo de seis (6) meses, previa solicitud de la parte interesada. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio y aprobarse mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente. Para que se produzca esta extensión debe solicitarse antes del término del plazo.

En ambos casos señalados, será necesario extender la garantía de fiel cumplimiento por el período que se autorice la respectiva prórroga, cuando sea procedente.

OCTAVO: Garantía.

Si el "Sostenedor" tiene una naturaleza jurídica de carácter privado, deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento del convenio, la cual podrá ser una póliza de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista u otra análoga, para la siguiente caución:

Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio: La garantía deberá ser otorgada a beneficio del "Ministerio" de Educación, por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el "Ministerio", señalado en cláusula quinta.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por el "Sostenedor" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de la vigencia de éste.

El "Ministerio" estará facultado para hacer efectivas la garantía referida precedentemente, y por el sólo hecho de haberla recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "Sostenedor", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el "Ministerio" de Educación ponga término anticipado al mismo.

El "Sostenedor" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos entregados por el "Ministerio" de Educación y que se encuentren

pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente durante toda la ejecución o duración del proyecto, incluidas sus extensiones de plazo, y deberá ser renovada al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, los sostenedores que hayan entregado la garantía señalada en esta cláusula, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del "Ministerio" del Informe Final considerado en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENO: Rendición De Cuentas.

El "Sostenedor" rendirá cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Esto deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El proceso de rendición de cuentas será responsabilidad de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Ésta revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el "Sostenedor" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DÉCIMO: Restitución De Recursos.

En caso de que el "Sostenedor" no utilice todos los recursos que se le han transferido, estos excedentes deben ser restituidos al momento de entregar el informe final o de acuerdo con las instrucciones que entregue el "Ministerio".

En caso de que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos o se ponga término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por el "Ministerio" para la ejecución e implementación de éste, y que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados. Dicha restitución deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo fundado que ponga término al convenio.

UNDÉCIMO: Término Anticipado.

Se podrá poner término anticipado al presente Convenio por las siguientes causales:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b. Si el "Sostenedor" utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- c. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y facturas)
- d. Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el "Sostenedor" no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e. Si el "Sostenedor" mantiene pendiente la entrega de dos o más informes mensuales de rendición de cuentas, así como también, mantiene pendiente la respuesta a las observaciones de dichos informes por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.
- f. Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y en el Convenio de Transferencia de Recursos.
- g. No haber presentado la garantía exigida o no haberla renovado oportunamente, en caso de vencimiento de la misma, si procede.
- h. No haber entregado los informes dentro de los plazos señalados en las bases y/o mantener pendiente la respuesta a las observaciones de los mismos o haber sido rechazado el informe observado de forma definitiva.

Del mismo modo, se podrá término anticipado al convenio por así exigirlo el interés nacional

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el "Sostenedor" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula décima.

DUODÉCIMO: De la Propiedad Intelectual y Publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en virtud del presente instrumento será de propiedad de las partes, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las mismas.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

Asimismo, el "Ministerio" de Educación podrá requerir al "Sostenedor" que en toda producción asociada a la ejecución del proyecto en los establecimientos educacionales o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, se le reconozca por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de esta Secretaría de Estado.

DÉCIMA TERCERO: Solución de Diferencias.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA CUARTO: Competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA QUINTO: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don **JUAN LUIS SALINAS URRUTIA** como Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía consta en el Decreto N° 484, del 28 de Diciembre del 2018, del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Decreto N° 146, de 2011, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Aziz Zerené Buamscha para representar al Departamento de Administración de Educación Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°1911 de 03 de mayo de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO SEXTA: Ejemplares.

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de igual valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia, firman.


JUAN LUIS SALINAS URRUTIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA


EDUARDO AZIZ ZERENÉ BUAMSCHA
SOSTENEDOR

